



Asamblea General

Distr. limitada
29 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Angola*, **Argelia***, **Belarús***, **Bolivia (Estado Plurinacional de)***, **China**, **Congo**, **Costa Rica**, **Cuba**, **Djibouti**, **Ecuador**, **Egipto***, **Irán (República Islámica del)***, **Líbano***, **Malasia**, **Nicaragua***, **Palestina***, **República Árabe Siria***, **República Democrática Popular de Corea***, **República Dominicana***, **Sri Lanka***, **Sudán***, **Venezuela (República Bolivariana de)***, **Viet Nam***: proyecto de resolución

20/... Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, y en particular las resoluciones del Consejo 14/3, de 17 de junio de 2010, y 17/16, de 17 de junio de 2011, en las que el Consejo pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, le presentara un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz,

Recordando también la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Decidido a fomentar el estricto respeto de los Propósitos y Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción la importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil para promover el derecho de los pueblos a la paz, y su contribución a la codificación de este derecho,

Tomando nota del proyecto de declaración del Comité Asesor que figura en el estudio¹ presentado por este al Consejo de Derechos Humanos,

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, sobre la base del

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ A/HRC/20/31.

proyecto presentado por el Comité Asesor y sin prejuzgar posibles opiniones y propuestas pertinentes presentes, pasadas o futuras;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo celebre su primer período de sesiones durante cinco días laborables en 2013, antes del 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

4. *Pide* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que invite al Presidente del grupo de redacción del Comité Asesor sobre el proyecto de declaración a participar en el primer período de sesiones del grupo de trabajo;

5. *Invita* a los Estados Miembros, la sociedad civil y todos los interesados pertinentes a contribuir activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados a este respecto para examinarlo en su 23º período de sesiones.
